



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales

REGLAMENTO 03-2021

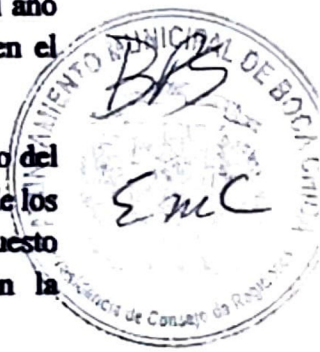
REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2024

CONSIDERANDO: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la Ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley de Presupuesto Participativo, en el Capítulo III de su título XV sobre la información y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, promulga el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de Presupuesto Participativo que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Boca Chica entiende que los fondos para inversión que dispone la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias como base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Boca Chica tiene como objetivo que el Presupuesto Municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en su todo territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas, más deprimidas y pobres del Municipio y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Boca Chica está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad, de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal de año correspondiente al Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo del Presupuesto Participativo.

VISTA: La aprobación de los Regidores a unanimidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 170-07, sobre Presupuesto Participativo.

VISTA: La Ley No. 166-03, sobre Planificación Urbana.

El Ayuntamiento del Municipio de Boca Chica en uso de sus facultades legales. Aprueba el siguiente Reglamento de Aplicación del Proceso de Presupuesto Participativo Municipal durante la gestión 2022.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para la gestión del 2022 mediante el cual se planificara la inversión Municipal de cada año.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

ART. 2.- El Proceso de Presupuesto Participado se realizara en todas las comunidades, barrios y Secciones del Municipio y decidirá los Proyectos y Obras en los que se invertirá un por ciento del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley 166-03, RD\$6, 000, 000. 00 para ser ejecutados en bloques 5 y 3, y tres obras por bloques de un Millón cada una destinada a gastos de inversión para cada año, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

ART. 3.- el % del 40% en cada sector o comunidad será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población o de acuerdo a los criterios aprobados por el concejo de regidores mediante resolución.

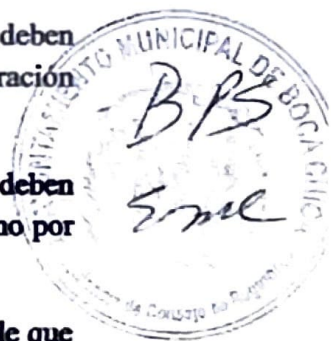
ART. 4.- las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú positivo definido por la administración y aprobado mediante resolución por el concejo de regidores cada año.

ART. 5.- Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en pesos establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

PARRAFO: Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado a aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto, la decisión final la tomara el Concejo de Regidores/as en el cabildo abierto.

ART. 6.- Se seleccionara a un grupo de personas, técnicos y funcionarios de Ayuntamiento y/o líderes de sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se formara de previo consenso entre la Alcaldía y el Concejo de Regidores y Regidoras. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionara de la siguiente manera: la mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el concejo de regidores, regidoras y las organizaciones de la sociedad civil.

ART. 7.- el Ayuntamiento costeara los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

ART. 8.- El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación, Diagnostico y elaboración de Visión Estratégica de Desarrollo.

Etapas 2: Consulta a la población, Estudio de pre factibilidad y Cabildo Abierto,

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

ART. 9.- Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizara un acto de lanzamiento del proceso donde se presentara a la población y medios de prensa, radio y televisión con presencia en la localidad, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo, calendario de asamblea y se presentara el equipo de facilitadores.

Párrafo: A partir del segundo año en el municipio y que se ha realizado PPM se debe antes de realizar la nueva consulta, realizar la Rendición de Cuentas, donde se incluirá los datos de información básica del proceso

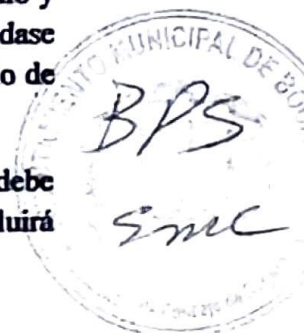
CAPITULO III

ASAMBLEAS COMUNITARIAS

ART. 10.- Se realizaran Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.

ART. 11.- Se realizara Asamblea Comunitaria a partir de cumplir con el quórum mínimo con os objetivos de:

- Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

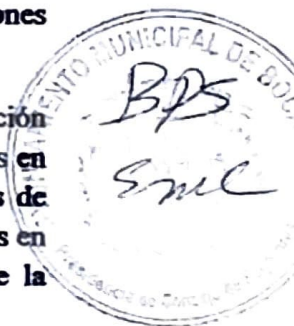
- Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales y sociales del municipio si la hubiera.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial y de Bloque.
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

ART. 12.- Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos de la Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.

ART. 13.- Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisión y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

ART. 14.- Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- Género: Participación de un numero equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes de iglesias, maestros, promotores, representantes de grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

ART. 15.- El Alcalde (sa), Regidores (as) del municipio o Director (a) de Distrito y los vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz, pero sin voto.

ART 16.- Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitadores (as).

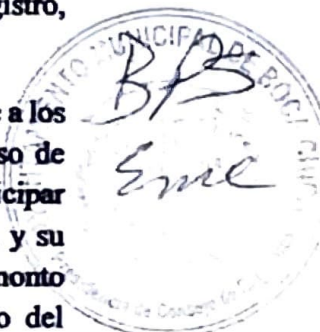
ART. 17.- Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un (a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

ART. 18.- Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.

ART. 19.- Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

ART. 20.- El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso del voto directo.

ART. 21.- Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como su delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CAPITULO IV

ASAMBLEAS SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE

ART. 22.- Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptara un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asisten a la asamblea comunitaria.

ART. 23.- Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

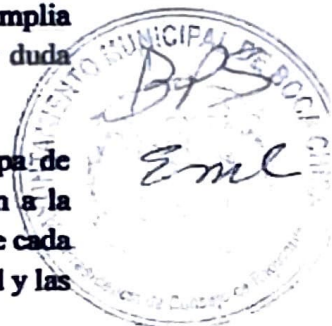
ART. 24.- En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

ART. 25.- Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porqués estos debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

ART. 26.- Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

ART. 27.- Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

ART. 28.- Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla como vocero ante el Cabildo Abierto.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

ART. 29.- Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

ART. 30.- A las obras priorizadas en esta asamblea de le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal del ayuntamiento.

CAPITULO V

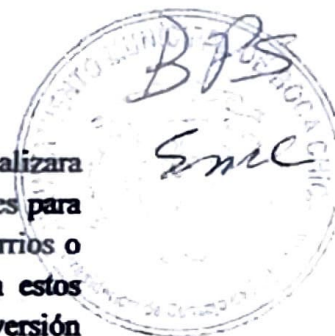
CABILDO ABIERTO

ART. 31.- Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizara el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizadas en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la pre-factibilidad. Con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal, (PIM).

ART. 32.- Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrá derecho a voto: los regidores y regidoras del municipio, y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque

ART. 33.- Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio; podrán presentar durante la realización del Cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

ART. 34.- Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del ano, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

ART. 35.- Es obligatorio elegir durante la celebración del Cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal; cada una de las secciones, barrios o bloque beneficiario con la inversión seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde (sa) y el Presidente del Concejo de Regidores (as).

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


DRA. BELOUI PEREZ SANTANA
Presidenta del Concejo


LICDA. ELBANI CASTILLO
Secretaria del Concejo